



Ayuntamiento de Villanueva de Perales

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE DE ESTE MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE PERALES.

CONSIDERACIONES

Primero.- La referida Ordenanza Fiscal fue publicada en el B.O.C.M nº 75, de 31 de marzo de 1997 en aplicación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- La Ley 39/1988, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 1.988, aprobó una nueva normativa reguladora de las haciendas locales en su vertiente tributaria y financiera.

Esta Ley, ha sufrido constantes modificaciones, como las llevadas a cabo por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas, y del orden social, o la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que ha reformado el régimen tributario y financiero propio de las haciendas locales.

Finalmente con fecha de 5 de marzo de 2.004, mediante el Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han recogido y agrupado todas estas modificaciones, recogiendo ya en euros las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la cuantía de los gastos menores no sometidos a intervención previa, por aplicación de las reglas de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

Tercero.- Procede por tanto la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17, reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase, para su adaptación al Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cuarto.- Habida cuenta del cambio económico sufrido por el municipio desde el establecimiento de la cuantía de la Tasa que se viene aplicando en este momento y hasta la fecha, y visto que la misma ha quedado obsoleta, procede actualizar los importes de las tarifas de la Tasa regulada en la ordenanza 17 por los importes que a continuación se detallan:

- Entrada de vehículos particulares en viviendas unifamiliares: 20,00 € anualmente.



Ayuntamiento de Villanueva de Perales

- Entrada de vehículos particulares en el resto de viviendas: 50,00 € anualmente.
- Por la concesión y/o reposición de la placa de Vado Permanente, a todos los interesados que demuestren documentalmente la conveniencia de la misma: 25,00 €. Para poder darse de baja en la presente Tasa, será requisito necesario e imprescindible entregar la citada placa de Vado Permanente o, a falta de la misma, su precio equivalente.

El plazo voluntario de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre de cada año, siendo la fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de noviembre de cada año, y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

En Villanueva de Perales, a 14 de octubre de 2.008.

EL ALCALDE,

Fdo.- César Muñoz Mateos.